



**Bases para la Convocatoria
AYUDAS PARA LA APLICACIÓN DE NUEVAS TECNOLOGÍAS
EN LA ANIMACIÓN DIGITAL**

AYUDAS PARA LA APLICACIÓN DE NUEVAS TECNOLOGÍAS EN LA ANIMACIÓN DIGITAL

Índice

1. Objeto y objetivos
2. Requisitos de las empresas solicitantes
3. Requisitos de los proyectos
4. Instrucción del procedimiento
5. Presentación de solicitudes
6. Proceso y criterios de selección
7. Comité de valoración
8. Obligaciones, compromisos de las empresas beneficiarias y mención de la ayuda
9. Cuantía de la ayuda y elementos formativos
10. Gastos subvencionables y justificación de la ayuda
11. Introducción de cambios, anulación, reintegro y minoración de la ayuda por incumplimientos
12. Procedimiento para la devolución de la ayuda
13. Interpretación y enmienda
14. Litigio e interpretación

AYUDAS PARA LA APLICACIÓN DE NUEVAS TECNOLOGÍAS EN LA ANIMACIÓN DIGITAL

A través de IBERMEDIA NEXT el Programa IBERMEDIA presenta una iniciativa innovadora de apoyo a la aplicación de las nuevas tecnologías en el ámbito de la animación digital y de los contenidos audiovisuales con alto porcentaje de animación. Su objetivo es apoyar a una nueva generación de creadores y creadoras que despliegan su talento a través de producciones animadas e innovadores contenidos digitales, así como impulsar un sector creativo con gran potencial para enriquecer las historias que se cuentan desde la región Iberoamericana y alcanzar a un público global que permita afianzar una industria con perspectivas de futuro.

La base de esta línea de ayudas es el apoyo al desarrollo de proyectos a través de una aportación económica y un programa de formación, mentorización, promoción y difusión de estos proyectos audiovisuales y de las empresas y profesionales que lo lideren.

Asimismo, dinamizará la colaboración entre empresas de Estados europeos miembros del Programa IBERMEDIA con empresas y creadores y creadoras latinoamericanas para poder realizar pilotos o prototipos de ideas y compartir la propiedad intelectual.

Esta actividad se encuadra en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en el que participa España financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU, concretamente se inscribe en el Componente 25 de dicho plan, que agrupa una serie de inversiones y reformas destinadas a dinamizar y fortalecer el sector audiovisual desde una perspectiva amplia e integradora, a través de la internacionalización, el fomento de la innovación y la mejora de la regulación. Con esta iniciativa se contribuye a la consecución del objetivo CID 366: “Apoyo a la digitalización de las pymes del sector audiovisual” y se estima que esta actuación contribuirá al apoyo de al menos 5/7 pymes.

Esta iniciativa del Programa IBERMEDIA cuenta con la colaboración de los Premios Quirino de la Animación Iberoamericana y de La Liga de la Animación Iberoamericana.

1.- OBJETO Y OBJETIVOS.

1.1. Se convocan, para el año 2023, mediante régimen de concurrencia competitiva, las ayudas IBERMEDIA NEXT destinadas a personas jurídicas con objeto social de producción cinematográfica o audiovisual independientes así como la creación de contenido interactivo, y otras formas de creación digital, que tengan domicilio fiscal en España, Italia o Portugal y que codesarrollen con personas físicas o jurídicas latinoamericanas de Estados miembros del Programa IBERMEDIA:

A. Proyectos de animación digital.

B. Proyectos de imagen real que incluyan un alto porcentaje realizado sobre contenido de animación digital y/o VFX (al menos un 75% del metraje).

A efectos de esta convocatoria se entenderán por “empresas productoras independientes”, aquellas en las que no participa mayoritariamente un difusor de televisión o una plataforma de vídeo bajo demanda, ni desde el punto de vista del capital ni desde el comercial. Se considerará que existe participación mayoritaria cuando más del 25 % del capital de las acciones de una empresa productora sea propiedad de un único difusor (50 % en el caso de varios difusores) o cuando, en un periodo de tres años, más del 90 % de la facturación de la empresa productora se genere en cooperación con algún difusor. Al aplicar estos

critérios, se tendrán en cuenta las características específicas de los sistemas audiovisuales y/o jurídicos de los Estados miembros del Programa IBERMEDIA. Además, en caso de que se trate de una coproducción será necesaria la independencia real entre las compañías productoras.

1.2. Los objetivos que se pretenden alcanzar son:

- A. Potenciar e incentivar el uso de nuevas tecnologías en la creación de animación.
- B. Modernizar el sector de las industrias culturales y en especial el audiovisual.
- C. Incentivar la producción de largometrajes, series y otros formatos a raíz del apoyo a desarrollo de proyectos y prototipos.
- D. Fomentar el codesarrollo de proyectos de animación entre varios Estados de la región Iberoamericana e Italia.
- E. Favorecer la profesionalización de nuevo talento.
- F. Compartir con la comunidad el conocimiento generado.

2.- REQUISITOS DE LAS EMPRESAS SOLICITANTES.

2.1. Para concurrir a la convocatoria la empresa productora mayoritaria del proyecto presentado deberá reunir los siguientes requisitos:

- A. Estar registrada en alguno de los Estados europeos miembros del Programa IBERMEDIA (España, Portugal o Italia). Asimismo, esta empresa debe ser propiedad directa o por participación mayoritaria de ciudadanos de los Estados europeos miembros del Programa IBERMEDIA.
- B. La empresa solicitante tendrá que haber producido como mínimo un cortometraje o largometraje de animación o una serie de animación. Es decir, que deberá presentar justificadamente su experiencia previa en producción de animación o contenido digital interactivo, siendo también aceptados trabajos de encargo, videoclips, experiencias interactivas, etc.
- C. Disponer de una dirección de correo electrónico permanente, personal e intransferible a efecto de comunicaciones.
- D. Quedan excluidas de poder concurrir las empresas relacionadas con funcionarios/as y el personal laboral de las administraciones de los Estados miembros del Programa IBERMEDIA, en la fecha que finalice el plazo de presentación de solicitudes. Además se deberán respetar las leyes de incompatibilidad de los países que participen en el proyecto.
- E. Es condición imprescindible que las empresas y personas participantes que se presenten a esta ayuda estén dadas de alta previamente a la inscripción del proyecto en la plataforma gratuita en línea de búsqueda de socios Iberoamericanos IBERMEDIA NEXT PLAZA (www.ibermedianextplaza.com).

2.2. No hay límite de número de proyectos que puede presentar una empresa, si bien una misma empresa podrá obtener un máximo de dos ayudas.

3.- REQUISITOS DE LOS PROYECTOS.

3.1. Son elegibles los prototipos, teasers, pilotos, cortometrajes o videoclips con una duración mínima de cinco minutos, desarrollados con fines de demostración y validación de procesos tecnológicos innovadores aplicados al audiovisual y/o que tengan un alto contenido animado.

A efectos de esta convocatoria, se entenderán como “prototipos”, “teasers” o “pilotos”:

- A. Aquellas producciones audiovisuales resultantes de aplicar técnicas innovadoras y uso de nuevas tecnologías en animación y VFX y/o de código abierto. El resultado final puede ser tanto un contenido audiovisual tradicional, como un contenido audiovisual de Realidad Virtual (VR), Realidad Extendida (XR) o Realidad Aumentada (AR).
- B. Los que cumplan la función de servir como anticipo para el desarrollo posterior de un largometraje, una serie u otro formato audiovisual que permita expandir la Propiedad Intelectual.
- C. Aquellos de carácter narrativo que, a modo de cortometraje autoconclusivo o a modo de adelanto, puedan constituirse como fragmento de un proyecto más amplio.

3.2. En los proyectos presentados **debe participar una empresa productora independiente española, italiana o portuguesa.** La empresa solicitante, que **será la beneficiaria de la ayuda**, deberá ser cotitular del proyecto presentado junto a una de estas opciones:

- A. **Una empresa productora independiente latinoamericana** de un Estado miembro del Programa IBERMEDIA.
- B. **Al menos dos personas físicas latinoamericanas de Estados miembros del Programa IBERMEDIA** (titular de un pasaporte válido de un Estado miembro o extranjero con estatuto de residente) **que deberán desempeñar los cargos de dirección del proyecto, guionista, dirección de animación o dirección de arte**, y siempre que una de ellas se desempeñe en el rol de la dirección, sea guionista del proyecto o se encargue de la dirección de arte.
- C. **Una empresa o persona latinoamericana de un Estado miembro del Programa IBERMEDIA con titularidad mayoritaria de la Propiedad Intelectual de una obra literaria, una obra gráfica, un cómic, una obra cinematográfica o cualquier otro tipo de obra susceptible de ser adaptada.**
- D. **Otra empresa productora independiente española, italiana o portuguesa**, teniendo en cuenta que un mínimo del 80% de la dotación asignada para estas ayudas se destinará prioritariamente a proyectos beneficiarios que respondan a las anteriores opciones A, B y C.

3.3. Asimismo, la empresa solicitante y el coproductor/cotitular (sea de cualquiera de las opciones A, B, C o D), podrá participar en proyectos multilaterales con la **participación minoritaria de empresas de**

terceros Estados no miembros del Programa IBERMEDIA, siempre que:

- A. La empresa del tercer Estado no tenga una titularidad de derechos superior al 25%.
- B. En el caso de varias empresas de terceros estados, todas ellas juntas no tengan una titularidad de derechos superior al 30%.

3.4. La solicitud conjunta será respaldada por un contrato de copropiedad o cotitularidad según el modelo aportado por el Programa IBERMEDIA (Anexo IV y Anexo V), debidamente firmado entre las partes participantes especificadas en el apartado 3.2., en el que se indiquen al menos los siguientes aspectos fundamentales:

- A. Indicación clara de la ejecución de cada una de las partes en el codesarrollo del proyecto.
- B. Desglose de la titularidad sobre la propiedad del proyecto que derive del codesarrollo objeto de estas ayudas y reparto de posibles ingresos asociados al proyecto codesarrollado.
- C. Presupuesto total.

3.5. En el caso de que estén implicados en el proyecto creativos/as y/o profesionales latinoamericanos será necesario aportar una Carta de Compromiso (Anexo VI), firmada por los profesionales integrantes especificando su cometido dentro del proyecto y firmada por la productora que se presenta como posible beneficiaria de la convocatoria.

3.6. Los proyectos presentados deben ser originales, debiendo la empresa solicitante poder acreditarlo de manera fehaciente de acuerdo con la legislación vigente en el Estado que representa. Los proyectos presentados deben cumplir con la legislación de los Estados implicados en cuanto a normativa de Propiedad Intelectual.

3.7. El proyecto deberá tener como versión original alguna de las lenguas habladas en los territorios de los Estados miembros del Programa IBERMEDIA, salvo en casos que por razones debidamente justificadas por la naturaleza del proyecto no sea posible. Asimismo, deberá contar con subtítulo en los idiomas oficiales del Programa IBERMEDIA e inglés; e incluir también su audiodescripción en al menos dos idiomas.

3.8. Quedan excluidos de poder concurrir:

- A. Los proyectos que se hayan presentado a la Convocatoria 2023 de las otras modalidades de ayuda del Programa IBERMEDIA: Codesarrollo de largometrajes, Codesarrollo de series y Coproducción de largometrajes.
- B. Aquellas propuestas que de cualquier modo afecten la dignidad de las personas y los pueblos, que resulten discriminatorias en razón del género, raza, nacionalidad o religión, así como aquellas que promuevan la violencia o fomenten discursos de odio.

3.9. La Secretaría Técnica y Ejecutiva del Programa IBERMEDIA se reserva el derecho de proceder a realizar las verificaciones que considere oportunas a fin de asegurar que el control del proyecto está en las manos de empresas pertenecientes a Estados europeos miembros del Programa IBERMEDIA y que la participación de otras personas y empresas responden a los criterios especificados en los apartados 3.2., 3.3. y 3.4.

4. INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

El órgano instructor del procedimiento es la Unidad Técnica del Programa IBERMEDIA (UTI).

Para la valoración de los proyectos se tendrán en cuenta exclusivamente los materiales audiovisuales, la documentación y las declaraciones responsables aportadas por las personas solicitantes, durante los plazos de presentación de solicitudes indicados en los artículos 5 y 6 de esta convocatoria. Por tratarse de un procedimiento de otorgamiento de ayudas en concurrencia competitiva, no se admitirán las mejoras voluntarias de la solicitud, una vez terminados los plazos de presentación de solicitudes en cada fase. No obstante, el órgano instructor podrá requerir aclaraciones e información adicional sobre aspectos de la solicitud que no supongan reformulación ni mejora de ésta.

Toda modificación sustancial de la estructura artística o financiera del proyecto deberá ser aprobada por la Unidad Técnica. Cualquier otro cambio de relevancia en el proyecto seleccionado deberá ser aprobado por el Consejo Intergubernamental del Programa IBERMEDIA.

5. PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD.

5.1. Para ser admitidos en la convocatoria, los proyectos deberán presentarse con anterioridad al 20 de agosto de 2023, tal y como se informará con claridad en las páginas web de inscripción de solicitudes. La fecha límite para la presentación de solicitudes se observará estrictamente. Las solicitudes presentadas después de la fecha límite no serán admitidas.

5.2. La solicitud debe registrarse online a través de la página web del Programa IBERMEDIA o de IBERMEDIA NEXT. El modelo de solicitud tendrá exclusivamente formato electrónico e incluirá la documentación señalada en el Anexo I.

5.3. Los proyectos deben ser presentados por la empresa europea, a través de un productor delegado, con el consentimiento de todas las partes, según el modelo establecido (Anexo VIII).

5.4. Los elementos solicitados deben dar una idea suficientemente correcta del proyecto y permitir una plena comprensión del mismo.

5.5. El idioma principal de la solicitud del proyecto debe ser el castellano, el portugués o el italiano.

5.6. Las solicitudes deben ser cumplimentadas conforme a las presentes bases. Aquellas solicitudes que no cumplan estrictamente estos requisitos no serán consideradas.

5.7. Para la admisión de la solicitud del proyecto, la empresa solicitante deberá:

- A. Inscribirse en el sitio web del Programa IBERMEDIA o IBERMEDIA NEXT, a través del **formulario de solicitud electrónico**, e incluir las **declaraciones responsables** que correspondan, cuyos modelos se proporcionarán. Entre ellas una declaración responsable de compromiso con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de la Unión Europea, que contempla los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

B. Entregar un **dossier del proyecto en PDF, de un máximo de 23 páginas, según un modelo establecido**, compuesto de diferentes apartados cuya extensión y orden está pautado según las siguientes especificaciones:

i. Portada. Título. Empresas y países participantes en el proyecto. Equipo	1 Página
ii. Ficha técnica: formato, técnica, duración, target, estado del proyecto	1 Página
iii. Sinopsis. Sinopsis corta (5 líneas) y larga (20 líneas)	1 Página
iv. Descripción del proyecto, principales características	1 Página
v. Descripción de los personajes y/o escenario	2 Páginas
vi. Desarrollo visual (Storyboard, concepts, diseños, etc especificando cuales son originales y cuales son referencias de terceros)	Hasta 4 páginas
vii. Breve historial de las productoras, equipo y/o creadores. Obras anteriores	2 Páginas
viii. Listado de equipo, identificando al menos: productor/a ejecutivo/a, al director/a, guionista, director/a de animación y director/a de arte	1 Página
ix. Motivación de la realización del desarrollo de proyecto	1 Página
x. Descripción del prototipo. Se puede incluir storyboard y/o animática.	2 Páginas
xi. Estudio de viabilidad y presupuesto según modelo que incluya aportes económicos o en especie	Hasta 2 páginas
xii. Explicación de los siguientes conceptos del proyecto (que serán valorados por el comité de valoración y su puntaje está recogido en el apartado 6.1): <ul style="list-style-type: none"> ● Grado de innovación del proyecto, uso de tecnología y procesos disruptivos ● Originalidad y carácter distintivo ● Estrategia de evolución posterior de la propiedad intelectual ● Propuesta para la difusión de los resultados y conocimientos adquiridos ● Integración de profesionales mujeres ● Integración de comunidades infrarrepresentadas 	Hasta 5 páginas

El comité de valoración **SÓLO** evaluará aquellos dossiers que reúnan estas condiciones y se adapten al número máximo de páginas exigido (23).

Para facilitar la revisión del proyecto deben estar incluidos los títulos de cada epígrafe.

Los materiales audiovisuales se compartirán a través de enlaces sin clave indicados en el propio dossier.

- C. Entregar el contrato entre partes según se indica en el apartado 3.4. (Anexo IV y Anexo V). No se admitirán los contratos que no estén debidamente firmados y rubricados.
- D. Entregar la designación de productor delegado, a afecto de comunicaciones con IBERMEDIA, según el modelo establecido.
- E. Entregar, en caso necesario, el documento en el que se declara la independencia entre las empresas codesarrolladoras.
- F. Entregar extractos recientes de los registros de sociedades en los países de cada empresa codesarrolladora.
- G. Entregar el documento de Presupuesto/Plan de financiación según modelo establecido.
- H. Contratos de cesión de derechos autorales, de acuerdo con la legislación correspondiente de cada país (realización, música, guionista) y, si fuese el caso, cesión de derechos de la obra en la que se basa el proyecto (literaria, gráfica, cómic, etc).

5.8. Criterios financieros:

- A. La moneda utilizada para la presentación del proyecto y su presupuesto será únicamente el Euro.
- B. La ayuda que se solicita representará, como máximo el 80 % del total del proyecto, debiendo especificarse los otros ingresos disponibles para la realización del mismo. Como mínimo el 20 % del proyecto debe financiarse con fondos propios o con otras aportaciones públicas o privadas: contratos, memorandos de entendimiento, confirmación de otras ayudas, patrocinios, etc. Los extractos bancarios no podrán justificar el mínimo de la financiación requerida.

Se acepta como financiación garantizada un 5% en gastos generales, un 5% en capitalización de honorarios de los productores ejecutivos y un 5% para aportes en servicios.
- C. Las aportaciones ajenas a la ayuda en especie deberán estar debidamente justificadas y documentadas. No se considerará aportación en especie las que haga la propia entidad beneficiaria o cualquier empresa del mismo grupo.
- D. En el caso de que la parte de financiación ajena a esta ayuda se base en una estimación de la posibilidad de percibir otras ayudas o patrocinios su no obtención no eximirá de la obligación de disponer de un mínimo del 20 % de ingresos distintos a esta ayuda.

5.9. Vencido el plazo para la presentación de solicitudes, la UTI procederá a verificar el cumplimiento de

los aspectos formales de las presentaciones. Las solicitudes incompletas o que no cumplan con los criterios anteriormente descritos, serán automáticamente rechazadas. En caso de irregularidades formales en la documentación presentada, la UTI solicitará subsanaciones que la persona solicitante deberá entregar antes de diez días hábiles después de su notificación. La documentación recibida con posterioridad no será contemplada y el proyecto será automáticamente eliminado. Una vez que la UTI complete toda la comprobación documental y se subsanen los posibles errores, se procederá a la comunicación de los proyectos preseleccionados.

6. PROCESO Y CRITERIOS DE SELECCIÓN.

6.1. Un Comité de valoración otorgará una puntuación por proyecto a partir de la información aportada por la persona solicitante en la fase de presentación de solicitudes en base a los siguientes criterios y hasta un máximo de 45 puntos:

A. Solidez y solvencia del proyecto y del equipo participante, con <i>especial atención</i> a una participación relevante latinoamericana en los equipos	Hasta 10 puntos
B. Grado de innovación del proyecto, uso de tecnología y procesos disruptivos	Hasta 5 puntos
C. Originalidad y carácter distintivo	Hasta 5 puntos
D. Potencial de evolución posterior del proyecto y su propiedad intelectual	Hasta 8 puntos
E. Colaboración entre tres o más Estados miembros de IBERMEDIA	Hasta 2 puntos
F. Plan de comunicación para la difusión de conocimiento [Uno de los entregables necesarios para la justificación de la ayuda es un vídeo que documente el proceso de aprendizaje e innovación del proyecto]	Hasta 5 puntos
G. Integración de profesionales mujeres, en función de la siguiente representatividad: <ul style="list-style-type: none"> i. Directora: 2 puntos ii. Guionista: 1 punto iii. Directora de animación: 1 punto iv. Directora de arte: 1 punto En caso de codirección o coguionización se fraccionarán los puntos en base al número de coparticipantes.	Hasta 5 puntos

H. Integración de comunidades infrarrepresentadas	Hasta 5 puntos
---	----------------

6.2. Se podrán requerir aclaraciones sobre aspectos de la solicitud que no supongan reformulación o mejora de esta para realizar una adecuada valoración.

6.3. No podrán ser beneficiarios los proyectos que tengan una puntuación total por debajo de 25 puntos.

6.4. Se establecerá un orden de prelación ordenado de mayor a menor que se determinará en base a la suma de los valores obtenidos en cada uno de los criterios. En los casos de empate, tendrá preferencia la solicitud que haya tenido mejor puntuación en los criterios del apartado 6.1. en el siguiente orden: B, A, C, D, E, F, G, H.

6.5. Una misma empresa podrá obtener un máximo de dos ayudas.

7. COMITÉ DE VALORACIÓN.

7.1. La concesión de estas ayudas se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con los principios de objetividad, transparencia, igualdad, no discriminación y publicidad.

7.2. El comité que evaluará los proyectos presentados estará compuesto por al menos cinco personas, especialistas de la industria y el sector, designadas por el Consejo Intergubernamental del Programa IBERMEDIA, según la propuesta de los Premios Quirino junto con La Liga de la Animación Iberoamericana.

7.3. Al menos dos de sus miembros serán mujeres.

7.4. Los integrantes del comité de valoración deberán presentar una declaración de ausencia de conflicto de interés y comunicar cualquier vínculo previo de parentesco, relación profesional o laboral en los dos años anteriores, afinidad o animadversión con cualquier proyecto presentado, y en cualquier caso en que su objetividad e imparcialidad pudiera verse comprometida. Además, deberán abstenerse de evaluar proyectos presentados en cuya gestación hubieren tomado parte.

7.5. Las decisiones del comité de valoración acerca de los proyectos finalmente seleccionados para obtener la ayuda, deberán ser refrendadas en el seno del Consejo Intergubernamental del Programa IBERMEDIA, reunido a tal efecto.

7.6. Cualquier contacto con miembros del comité por parte de personas vinculadas a los proyectos para los que se solicita la ayuda supondrá la eliminación del proyecto.

8. OBLIGACIONES, COMPROMISOS DE LAS EMPRESAS BENEFICIARIAS Y MENCIÓN DE LA AYUDA.

8.1. Las empresas beneficiarias deberán participar en las sesiones formativas y de mentorización a las que se les convoque y acreditar la realización de la actividad a través de la entrega del proyecto desarrollado en formato de vídeo en el plazo de **13 meses tras la resolución de la convocatoria y en todo caso antes del 30 de noviembre de 2024.** Además, se autorizará la difusión de la obra en la web y redes de IBERMEDIA

NEXT y del Programa IBERMEDIA al menos 24 meses desde su primera publicación.

8.2. Asimismo, deberán justificar el gasto subvencionado en el plazo de máximo de dos meses desde la entrega del material definitivo según se especifica en los modelos de justificación de gastos que se proporcionan desde el Programa IBERMEDIA.

8.3. Compartirán el conocimiento adquirido durante el proceso de formación y de desarrollo del proyecto a través de un vídeo de una duración mínima de cinco minutos que se compartirá de manera abierta y sin limitación en la web y redes de IBERMEDIA NEXT y del Programa IBERMEDIA. Podrá aportarse también una memoria, un informe y/o materiales documentales o audiovisuales asociados al proyecto. Con objeto de facilitar su presentación, se propondrá a las personas beneficiarias un modelo para presentar tanto el vídeo, que es obligatorio, como el resto de los materiales

8.4. Deberán ser titulares de los derechos de propiedad de las obras audiovisuales producidas en la medida que sean necesarios para la explotación y comercialización de tales obras, quedando a salvo lo dispuesto en la legislación de Propiedad Intelectual en materia de transmisión y ejercicio de los derechos de tal naturaleza.

8.5. Difundirán la colaboración del Programa IBERMEDIA NEXT, con su logotipo, así como el logotipo oficial del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y el emblema de la Unión Europea precedida por el texto “Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU”, en una cartela única al inicio de la obra audiovisual desarrollada, así como en todos los materiales que se editen, impriman o difundan online y en los eventos a los que se acuda, estando visibles en toda la actividad promocional. Para ello, utilizarán los logotipos facilitados por el Programa IBERMEDIA y se seguirá escrupulosamente el Manual de Marca disponible en el enlace: <https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>.

8.6. El proyecto contará con subtítulos en la obra al propio idioma, los demás idiomas oficiales del Programa IBERMEDIA (castellano y portugués), así como al italiano y al inglés. Se deberá facilitar la activación de dichos subtítulos en su difusión para hacerla accesible y llegar a más público. Asimismo incluirá también audiodescripción en al menos dos de estos idiomas.

8.7. Pondrán a disposición de la UTI en caso de que lo requiera, los libros contables, registros y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación aplicable. Se deberán conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos en tanto puedan ser objeto de actuaciones de control y, en todo caso, durante al menos cuatro años desde la fecha de concesión de la ayuda.

8.8. Comunicarán a la UTI la obtención de cualesquiera subvenciones o ayudas, nacionales o internacionales, que financien la actividad subvencionada tan pronto como se conozca a los efectos de comprobar que se cumple con la normativa comunitaria en cuanto a la acumulación de ayudas de acuerdo con las intensidades máximas permitidas. El exceso de subvenciones recibidas, dará lugar a la minoración de la ayuda en lo que exceda de dicho límite.

8.9. En todo caso se deberán cumplir con las obligaciones europeas y nacionales, relativas a la financiación del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea. En concreto, las personas beneficiarias deberán atenerse a lo siguiente:

- A. Se someterán a las actuaciones de control de las instituciones de la Unión Europea, en virtud del artículo 22.2.e) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del

Consejo, de 12 de febrero.

- B. Recabarán, a efectos de auditoría y control del uso de fondos y en formato electrónico, las categorías armonizadas de datos contempladas en el artículo 22.2.d) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero.
- C. Serán responsables de la fiabilidad y el seguimiento de la ejecución de las actuaciones subvencionadas, de manera que pueda conocerse en todo momento el nivel de consecución de cada actuación.
- D. Asumirán el mantenimiento de una adecuada pista de auditoría de las actuaciones realizadas en el marco de esta subvención y la obligación de mantenimiento de la documentación soporte. El suministro de la información se realizará en los términos que establezca la Unión Europea y que comunicará el programa IBERMEDIA a las personas beneficiarias.
- E. Tienen la obligación de asegurar la regularidad del gasto subyacente y la adopción de medidas dirigidas a prevenir, detectar, comunicar y corregir el fraude y la corrupción, prevenir el conflicto de interés y la doble financiación. En consecuencia, deberán aportar la declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI), según un modelo que proporcionará el Programa IBERMEDIA.
- F. Custodiarán y conservarán la documentación del proyecto financiado por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de conformidad con el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.
- G. En la ejecución de las actuaciones apoyadas, no se perjudicará significativamente al medio ambiente (Anexo III), de acuerdo con el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088.

9. CUANTÍA DE LA AYUDA Y ELEMENTOS FORMATIVOS.

9.1. La ayuda y su reembolso se harán únicamente en Euros.

9.2. A todos los proyectos seleccionados les corresponderá una ayuda económica y un itinerario formativo avanzado, así como asesorías y consultorías específicas. Del mismo modo, el proyecto se beneficiará de las acciones de networking, comunicación y promoción del Programa IBERMEDIA e IBERMEDIA NEXT, y podrá participar en acciones promocionales dentro de los eventos adheridos a La Liga de la Animación Iberoamericana (Pixelatl, Premios Quirino, Animation! Ventana Sur) y otros eventos del sector como el Weird Market y el Festival Internacional de Cine de Animación de Annecy.

Las herramientas formativas quedarán colgadas en la web de IBERMEDIA e IBERMEDIA NEXT durante y después de la resolución y entrega de los proyectos finales.

9.3. El importe máximo de la ayuda económica estará fijado en **150.000 €** y se otorgará a la empresa

productora europea en dos plazos:

- A. El 65% de la ayuda concedida tras la resolución de concesión y a la firma del contrato de la ayuda.
- B. El 35% restante de la ayuda concedida se ejecutará con la recepción y aprobación del entregable y memoria justificativa de los gastos realizados según establece el artículo 10.

9.4. Además de la ayuda económica cada proyecto seleccionado contará con una oferta formativa y promocional, a través de una bolsa de networking, viajes y relaciones públicas valorada en un máximo de **95.000 €**, que incluirá:

- A. Capacitación especializada en nuevas tecnologías, herramientas de gestión de producción, procesos de producción y sobre el ecosistema y cadena de valor del sector audiovisual.
- B. Consultoría y asesoría específica para cada proyecto.
- C. Circulación del proyecto/prototipo en eventos especializados internacionales, favoreciendo la presencia de los/las miembros latinoamericanos de los equipos en dichos eventos.
- D. Acciones de comunicación y promoción de los proyectos/prototipos.

9.5. Contrato de la ayuda:

Un contrato entre la empresa solicitante y el Secretario Ejecutivo de la CAACI en nombre del Programa IBERMEDIA, estipulará las condiciones de atribución de la ayuda. El contrato de la ayuda se redactará a la recepción de los siguientes documentos:

- A. Contrato(s) de colaboración definitivo(s), así como eventualmente todas las adendas al contrato.
- B. Plan de financiación revisado, que contenga el monto definitivo de la ayuda concedida por IBERMEDIA.
- C. Confirmación artística y/o técnica del proyecto.
- D. Contratos o compromisos cerrados, confirmando la financiación del proyecto.
- E. Documentos relativos a la cadena de derechos de autor.
- F. En los casos de proyectos con puntos adicionales por participación de mujeres, se deberán acreditar los correspondientes contratos de jefaturas de equipo a cargo de mujeres.

10. GASTOS SUBVENCIONABLES Y JUSTIFICACIÓN DE LA AYUDA.

10.1. La justificación final de la ayuda percibida será comprobada por la UTI en el momento de realizar el reconocimiento del coste del proyecto, conforme a las normas y procedimientos establecidos en este apartado y en el Anexo II.

10.2. La acreditación de dicho coste deberá efectuarse mediante la **aportación de una cuenta justificativa** que será única aunque el proyecto haya sido realizado por varias empresas productoras y para la que se ofrecerá un modelo desde el Programa IBERMEDIA.

10.3. Dicha cuenta justificativa deberá reflejar exclusivamente los gastos facturados por la empresa beneficiaria que corresponden a los gastos subvencionables asociados a la ejecución del proyecto para el que se solicitó la ayuda y que efectivamente fueron abonados por la misma (aportando los recibos bancarios del pago efectuado por cada factura, contrato o nómina), independientemente de cuál sea su porcentaje de titularidad sobre el proyecto.

10.4. La UTI podrá solicitar cuanta documentación considere necesaria para llevar a cabo las pertinentes comprobaciones. La no acreditación o no presentación de los documentos requeridos por la UTI en el plazo de 10 días naturales desde su notificación, supondrá la minoración de la ayuda o el reintegro de la misma, cuando corresponda, al no reconocerse los gastos no justificados.

10.5. Las empresas beneficiarias de las ayudas podrán introducir modificaciones que supongan una reducción no superior al 50% del presupuesto conforme al cual hubieran obtenido la ayuda. Las modificaciones que impliquen una reducción del presupuesto superior al citado porcentaje darán lugar a la revocación de la ayuda y a la exigencia de su reintegro total.

10.6. En el caso de que la UTI compruebe en el reconocimiento de coste que se ha visto modificada la puntuación asignada a un proyecto, tal y como establece el apartado 6.2., procederá a una nueva valoración, minorando, cuando proceda, la ayuda concedida y, en su caso, declarando la revocación de la misma y la exigencia de su reintegro, de acuerdo al apartado 11.2.

10.7. En el caso de que una empresa productora beneficiaria de una ayuda no ejecute parte de sus compromisos, quedará obligada a reintegrar el importe correspondiente a los compromisos asumidos y no ejecutados, excepto cuando el presupuesto que se declare en la acreditación del coste de la película sea superior al presupuesto por el que se concedió la ayuda y la empresa haya gastado como mínimo la cuantía inicialmente comprometida.

10.8. Los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados a los beneficiarios incrementarán el importe de la subvención concedida y se aplicarán igualmente a la actividad subvencionada, dando lugar a la minoración que pudiera corresponder.

11. INTRODUCCIÓN DE CAMBIOS, ANULACIÓN, REINTEGRO Y MINORACIÓN DE LA AYUDA POR INCUMPLIMIENTOS.

11.1. La ayuda de IBERMEDIA NEXT quedará anulada en el caso de no realización y no difusión pública del proyecto seleccionado. Igualmente quedará rescindida o será reembolsada inmediatamente en caso de no respetar los términos de las presentes bases o de las obligaciones que incumben a los ganadores conforme establece el contrato de concesión de la ayuda.

11.2. La introducción de cambios sustanciales en el proyecto aprobado, tales como la sustitución de quienes realicen las actividades de dirección y guion, o asociados a los compromisos adquiridos de los apartados 3.2., 3.3. y 3.4. o por los que han obtenido puntuación según los apartados 6.1.A. de “Solidez y solvencia del proyecto y del equipo participante”, 6.1.G. de “Integración de profesionales mujeres”, o

6.1.H. de “Integración de comunidades infrarrepresentadas” deberá ser comunicada y justificada motivadamente a la UTI para su autorización o su denegación, en el plazo máximo de un mes desde la solicitud, pudiendo entenderse desestimada en el caso de que hubiera transcurrido dicho plazo. El incumplimiento de la obligación de comunicación, o la introducción de cambios denegados, dará lugar al reintegro total de la ayuda concedida.

Asimismo, la introducción en el proyecto de cualquier cambio que suponga una reducción de la puntuación inicialmente obtenida por el proyecto, conforme a la cual se otorgó la ayuda, supondrá el ajuste de la puntuación que realmente corresponda y se actuará de la siguiente manera:

- A. Cuando dicho ajuste implique la reducción de puntos por incumplir con lo comprometido en relación a los apartados 6.1.A. de “Solidez y solvencia del proyecto y del equipo participante”, 6.1.G. de “Integración de profesionales mujeres”, o 6.1.H. de “Integración de comunidades infrarrepresentadas”, se reintegrará o minorará, según corresponda, automáticamente la ayuda en un 10 %, con la única excepción de aquellos casos en que pueda acreditarse fuerza mayor.
- B. Cuando el ajuste implique que la puntuación queda por debajo del primer proyecto suplente se procederá a un reintegro parcial del 50%.

11.3. Cuando a lo largo del proceso de producción se produzca alguna modificación de los porcentajes de titularidad que sobre el proyecto ostenten las empresas productoras del mismo, deberá comunicarse a la UTI, a los únicos efectos de comprobar que dichas empresas mantienen la condición de titulares mayoritarios. Las empresas que habiendo resultado beneficiarias se queden sin titularidad sobre el proyecto perderán dicha condición y quedarán obligadas a reintegrar el importe total de la ayuda percibida.

11.4. Se aceptará la devolución voluntaria por parte de las empresas solicitantes.

12. PROCEDIMIENTO PARA LA DEVOLUCIÓN DE LA AYUDA.

12.1. En aquellos casos en los que el Programa IBERMEDIA haya acordado, respecto de uno de las personas solicitantes, la devolución de la ayuda percibida, se observarán las siguientes reglas:

- A. En tanto en cuanto no se reembolse la ayuda, la persona en cuestión, no podrá solicitar ni, en su caso, percibir las ayudas del Programa IBERMEDIA que tenga pendientes de pago.
- B. El reembolso de las sumas correspondientes se hará de forma voluntaria en el plazo de 90 días naturales continuos a contar desde la fecha en que el beneficiario recibiese la comunicación fehaciente por parte de la UTI, conteniendo la resolución del Programa IBERMEDIA. A dichos efectos se entenderá que la comunicación se ha producido de forma fehaciente de acuerdo con las leyes del país del domicilio de la persona solicitante.

12.2. Todas las notificaciones tendrán lugar a través del correo electrónico que conste en la solicitud a tales efectos o, en su caso, el que posteriormente haya comunicado a la UTI.

12.3. En caso de que el reembolso de la ayuda no se efectúe en el plazo voluntario al efecto concedido, el Programa IBERMEDIA, previa habilitación de Consejo Intergubernamental, podrá proceder a la exacción de la cantidad otorgada por la vía procedente de acuerdo con la legislación del país en el que la obligación de reembolso deba cumplirse; será competente para conocer de dicha reclamación la jurisdicción civil ordinaria, excepción hecha de aquellos casos en los que la legislación nacional imponga otro cauce procesal.

12.4. La facultad para acordar el reembolso corresponde a la Conferencia de Autoridades Cinematográficas de Iberoamérica (CAACI) y su acuerdo al respecto no será recurrible.

12.5. Estas normas se aplicarán de forma automática y sin excepciones. En este sentido se aplicaría lo que se llama “*levantamiento de velo*” es decir, no podrán postular ni las sociedades, ni los responsables de la persona que ha incumplido a otros beneficios del Programa IBERMEDIA.

12.6. El reembolso, conforme a los artículos 11 y 12, se hará en dólares estadounidenses.

12.7. Para determinar la equivalencia en la solicitud de las monedas nacionales a dólares estadounidenses, solo es aplicable la tasa de cambio de la divisa extranjera en dólares estadounidenses, calculando la media del mes en el que se presente la solicitud (tasa oficial de cambio).

13. LITIGIO E INTERPRETACIÓN.

Las decisiones adoptadas por el Consejo Intergubernamental del Programa IBERMEDIA sobre las ayudas otorgadas a las solicitudes presentadas serán inapelables.

Cualquier controversia o reclamación relativa a la ejecución del contrato celebrado en virtud de las presentes reglas, será sometido a la Corte de Arbitraje del Programa IBERMEDIA.

Es competencia del Consejo Intergubernamental del Programa IBERMEDIA la modificación e interpretación de las presentes bases.

Unidad Técnica IBERMEDIA

info@ibermedianext.com

Calle de la Magdalena, 10

(Filmoteca Española, planta -1)

28012, Madrid-ESPAÑA

Tel.: (+34) 91.758.04.60